



Referencia: ICC-ASP/13/SP/58

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y tiene el honor de referirse a las resoluciones de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4, enmendada por ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6, véase el anexo I) y sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5, enmendada por ICC-ASP/2/Res.4, véase el anexo II), aprobadas en los períodos de sesiones primero y segundo de la Asamblea, así como a la decisión adoptada el 15 de agosto de 2014 por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, relativa al período de presentación de candidaturas para cubrir una vacante en el Comité.

De acuerdo al párrafo 2 a) del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Mesa decidió abrir el plazo para la presentación de candidaturas del 14 de septiembre de 2014 al 26 de octubre de 2014. La elección destinada a cubrir la vacante se llevará a cabo en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en Nueva York del 8 al 17 de diciembre de 2014. Según lo dispuesto en relación con la distribución de los puestos, la vacante en el Comité corresponde al Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados (véanse los anexos II y III).

La dimisión del Sr. Gilles Finkelstein (Francia), quien había sido elegido por un mandato de tres años iniciado el 21 de abril de 2014, ocasionó la vacante. Por consiguiente, el nuevo miembro elegido ejercerá sus funciones durante el resto del mandato del Sr. Finkelstein, a saber hasta el 20 de abril de 2017, y podrá ser reelegido.

De conformidad con las resoluciones y decisiones antes mencionadas, la Secretaría de la Asamblea invita a los Estados Partes a que presenten candidaturas para cubrir la vacante. Con arreglo al párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, no se tendrán en cuenta las candidaturas transmitidas a la Secretaría de la Asamblea antes o después del período de presentación de candidatos.

La Secretaría de la Asamblea recuerda a los Estados Partes que el párrafo 1 de la resolución relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas exige que los candidatos sean “expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional”

Además, el párrafo 6 de la misma resolución estipula que “[e]n cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas”.

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección, las candidaturas serán notificadas por conducto diplomático a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, Despacho C-0458, Maanweg 174, 2516 AB La Haya, Países Bajos (o por fax al número +31-70-515-8376 o por correo electrónico a la dirección [asp@icc-cpi.int](mailto:asp@icc-cpi.int)). De ser posible, la Secretaría de la Asamblea agradecería recibir una copia electrónica de la candidatura y de las declaraciones u otros documentos justificativos adjuntos.

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 7 de la misma resolución, una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, se distribuirá a los Estados Partes por conducto diplomático una vez concluido el período de presentación de candidaturas.

La Haya, 18 de agosto de 2014

Documentos adjuntos

## **Anexo I**

### **Establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4)<sup>1</sup>**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo en cuenta* los párrafos 2 b) y d) y 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma,

*Deseando* tener un mecanismo adecuado para el examen y control presupuestario y financiero de los recursos de la Corte Penal Internacional, incluidos los de la Asamblea,

*Decide* establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas con las atribuciones expuestas en el anexo de la presente resolución.

#### **Anexo**

1. La Asamblea de los Estados Partes establece, por la presente, un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto de 12 miembros.

2. La Asamblea elegirá los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, que serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Desempeñarán sus funciones durante tres años civiles y podrán ser reelegidos. De los 12 miembros elegidos inicialmente, 6 serán elegidos por un período de dos años, y los 6 restantes por un período de tres años. En el caso de que se produzca una vacante, se celebrará una elección de conformidad con el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. El procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las siguientes disposiciones:

a) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para otras elecciones;

b) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro;

c) el miembro elegido para cubrir una vacante ejercerá sus funciones por el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido

3. El Comité de Presupuesto y Finanzas tendrá a su cargo el examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le encomiende la Asamblea de los Estados Partes. En especial, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y hará las recomendaciones del caso a la Asamblea. Asimismo, examinará los informes del Auditor sobre las operaciones financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que estime convenientes.

4. El Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez por año.

5. La Asamblea de los Estados Partes mantendrá en examen el número de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

---

<sup>1</sup> De conformidad con las enmiendas aprobadas mediante las resoluciones ICC-ASP/2/Res.5 y ICC-ASP/4/Res.6, el 12 de septiembre de 2003 y 3 de diciembre de 2005, respectivamente.

## **Anexo II**

### **Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5)<sup>1</sup>**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente* su proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas,

*Teniendo en cuenta* el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

*Aprueba* el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:

#### **A. Presentación de candidaturas**

1. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si al final de dicho período el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.
6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas.
7. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

#### **B. Distribución de los puestos**

8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas, la distribución de puestos para la primera elección será la siguiente:
  - Grupo de Estados de África, dos puestos;
  - Grupo de Estados de Asia, dos puestos;
  - Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
  - Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos;
  - Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos.

---

<sup>1</sup> El texto del párrafo 15 incluye la enmienda aprobada mediante la resolución ICC-ASP/2/Res.4.

### **C. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas**

9. Se hará todo lo posible por elegir a los miembros del Comité por consenso, sobre la base de una recomendación de la Mesa. Al formular su recomendación, la Mesa consultará con los grupos regionales. En ausencia de acuerdo en el seno de alguno de los grupos regionales, la Mesa se abstendrá de formular ninguna recomendación con respecto a ese grupo.

10. De no conseguirse el consenso, la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

11. La elección se realizará por votación secreta. Ese requisito podrá obviarse si el número de candidatos fuese igual al número de puestos que deban cubrirse o con respecto a candidatos respaldados por los respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación solicite específicamente una votación en relación con una elección determinada.

12. Las personas elegidas serán los candidatos de cada grupo que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, teniendo en cuenta que el quórum para la votación estará constituido por la mayoría absoluta de los Estados Partes.

13. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo para determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, la duración del mandato de los miembros electos.

14. El presente procedimiento no prejuzga la composición global del Comité de Presupuesto y Finanzas, los procedimientos para futuras elecciones o la futura distribución de puestos.

15. El Estado Parte que hubiera presentado la candidatura de un miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas sufragará sus gastos durante el desempeño de sus funciones como miembro del Comité.

## Anexo III

### Comité de Presupuesto y Finanzas

#### Mandatos

<i>Miembro</i>	<i>Estado</i>	<i>21 de abril de 2012 a 20 de abril de 2015</i>	<i>21 de abril de 2014 a 20 de abril de 2017</i>
Sr. Hugh Adsett	Canadá	x	
Sr. David Banyanka	Burundi		x
Sra. Carolina María Fernández Opazo	México		x
<b>Sr. Gilles Finkelstein<sup>1</sup></b>	<b>Francia</b>		<b>x</b>
Sr. Fawzi A. Gharaibeh	Jordania	x	
Sr. Samuel P.O. Itam	Sierra Leona	x	
Sr. Juhani Lemmik	Estonia		x
Sra. Monica Sanchez Izquierdo	Ecuador	x	
Sr. Gerd Saupe	Alemania		x
Sra. Helen Warren	Reino Unido		x
Sra. Elena Sopková	Eslovaquia	x	
Sr. Masatoshi Suguria	Japón	x	

---

<sup>1</sup> La dimisión del Sr. Finkelstein surtió efecto el 30 de Julio de 2014.